



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1012 DE 2026

02 SEP 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE SUPERÁVIT FISCAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política, el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo-015 de 2014 y el Acuerdo 021 de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la vigencia 2026, los recursos del balance-superávit fiscal provenientes del aporte 5% concesión de aseo URBASER, por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$226.099.645,37)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

ADMINISTRACION CENTRAL-DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	226.099.645,37
TOTAL		226.099.645,37

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, los recursos del balance-superávit fiscal Aporte 5% URBASER, por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$226.099.645,37)**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO DE GASTO	VALOR
Gasto de Inversión Administración Central-Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	226.099.645,37
TOTAL ADICIÓN GASTO	226.099.645,37

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 02 SEP 2026

GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 29 de agosto de 2026 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el 2 de septiembre de 2026.

Montería, 2 de septiembre de 2026.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

Montería, 01 SEP 2026

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

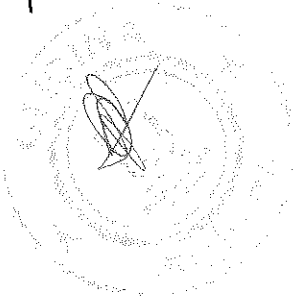
Katya CB.

KATYA CABRALES BECHARA
Secretaria General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 02 SEP 2026 IMPARTE
SANCIÓN AL ACUERDO N° 012--DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE
ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE SUPERAVIT FISCAL AL
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
MONTERÍA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Hugo Kerguelen

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de Montería





Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISION

Montería – Córdoba, 29 de agosto de 2026

Señor

PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE SUPERÁVIT FISCAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: **JULIO CESAR HOYOS ZAPATA**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde Municipal Hugo Kerguelen, dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *“Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario”.*

I. CONSIDERACIÓN GENERAL

Se somete a estudio del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026, mediante el cual la Administración propone incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 recursos disponibles provenientes del cierre fiscal de la vigencia anterior.

La iniciativa tiene un alcance concreto: adicionar DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$226.099.645,37), identificados como recursos del balance-superávit fiscal provenientes del aporte del 5 % de la concesión de aseo URBASER.

La valoración de la iniciativa exige determinar fundamentalmente tres aspectos: la existencia efectiva de los recursos, la competencia para incorporarlos al presupuesto vigente y la correspondencia entre su origen y el gasto que pretende atenderse.

Examinada la documentación presentada, esta comisión encuentra elementos suficientes para considerar procedente la operación presupuestal propuesta.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo persigue incorporar al presupuesto municipal de 2026 recursos que, habiendo sido recaudados en una vigencia anterior, permanecen disponibles después del cierre presupuestal y financiero correspondiente.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

La operación se realiza de manera equilibrada: el artículo primero adiciona \$226.099.645,37 al presupuesto de ingresos, dentro de Recursos de Capital – Recursos del Balance – Superávit Fiscal, mientras el artículo segundo incorpora exactamente el mismo valor al presupuesto de gastos, con destino al pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas.

No se está, por consiguiente, creando una nueva fuente de ingreso ni autorizando un gasto sin respaldo. La operación busca incorporar formalmente al presupuesto vigente recursos existentes para habilitar presupuestalmente su utilización en una obligación determinada.

III. COMPETENCIA Y PROCEDENCIA PRESUPUESTAL

La modificación del presupuesto durante su ejecución debe sujetarse al principio de legalidad presupuestal.

El artículo 345 de la Constitución impide efectuar erogaciones con cargo al Tesoro que no se encuentren incorporadas en el presupuesto, mientras el artículo 313 atribuye al Concejo competencias en materia presupuestal. En desarrollo de este marco, el Decreto 111 de 1996 contempla la apertura de créditos adicionales cuando resulte necesario complementar apropiaciones o atender servicios y obligaciones autorizados.

En el ámbito municipal, el Acuerdo No. 021 de 2025 establece expresamente que los saldos provenientes de vigencias anteriores que no estén amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar constituyen recursos del balance y pueden ser incorporados mediante Acuerdo Municipal al presupuesto de la vigencia siguiente, preservando la destinación correspondiente a su origen.

En consecuencia, la intervención del Concejo resulta necesaria para que estos recursos puedan ingresar formalmente al presupuesto de 2026 y posteriormente ser ejecutados.

IV. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS

Uno de los elementos determinantes para conceptuar favorablemente una adición presupuestal consiste en comprobar que los recursos cuya incorporación se solicita tengan existencia cierta y no estén respaldando otras obligaciones.

El cierre fiscal de tesorería a 31 de diciembre de 2025 reportó disponibilidades por aproximadamente \$290.704 millones, frente a exigibilidades de tesorería y presupuesto que, una vez descontadas, determinaron un superávit de \$98.953.158.533,16.

De ese resultado general, el proyecto individualiza únicamente \$226.099.645,37, correspondientes a la renta denominada “R.B. Aporte Concesión de Aseo – Aporte Concesión Aseo 5 % URBASER Montería”. La existencia de este saldo se encuentra



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

respaldada, según el expediente, por certificación de la Tesorería General y la Oficina de Contabilidad de fecha 24 de agosto de 2026.

La operación propuesta representa, por tanto, la incorporación de una porción específica y previamente identificada del superávit fiscal, y no una autorización genérica sobre la totalidad de los recursos disponibles.

V. DESTINACIÓN DE LA ADICIÓN

La conveniencia de una incorporación presupuestal no puede examinarse únicamente desde la existencia del recurso. También debe establecerse con precisión el gasto que será financiado.

En este caso, los \$226.099.645,37 se destinan al reconocimiento y pago de un pasivo exigible derivado del Contrato No. 002 de 2006, modalidad consultoría-interventoría, celebrado entre el Municipio de Montería y la Unión Temporal UNISEO.

El artículo 27 del Acuerdo No. 021 de 2025 contempla el tratamiento presupuestal de aquellas obligaciones adquiridas con las formalidades correspondientes que, por circunstancias relacionadas con el cierre de la vigencia, no quedaron respaldadas mediante reserva presupuestal o cuenta por pagar, permitiendo su atención a través del rubro de déficit fiscal-pasivos exigibles, previa justificación técnica y económica.

Resulta importante precisar que la aprobación de la adición presupuestal no reemplaza la verificación administrativa de la obligación ni constituye por sí misma una orden automática de pago. El reconocimiento del pasivo debe conservar el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, presupuestales y administrativos exigibles.

Esta diferenciación brinda mayor seguridad a la decisión del Concejo: la Corporación habilita presupuestalmente los recursos, mientras corresponde a la Administración verificar y asumir la responsabilidad sobre la procedencia material del pago.

VI. CORRESPONDENCIA ENTRE LA FUENTE Y EL GASTO

Otro elemento que merece especial consideración es la relación existente entre la fuente de los recursos y su destinación.

El proyecto identifica como fuente el aporte del 5 % de la concesión de aseo URBASER y propone destinarlo al pasivo derivado de un contrato de consultoría-interventoría relacionado con el mismo ámbito sectorial.

La documentación señala que la obligación contractual se encuentra vinculada con actividades de supervisión, gestión y seguimiento técnico de infraestructura y servicios del sector, razón por la cual la Administración establece conexidad entre el origen de la renta y la obligación que pretende financiar.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

En criterio de esta comisión, esta correspondencia constituye un aspecto relevante de la iniciativa, pues evita que la incorporación presupuestal implique desviar los recursos hacia una finalidad materialmente ajena a su fuente.

VII. EFECTO SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

La operación propuesta incrementa simultáneamente el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos en \$226.099.645,37, conservando el equilibrio presupuestal.

No se generan mediante este Acuerdo obligaciones crediticias, endeudamiento adicional ni compromisos sobre ingresos futuros. Se incorporan recursos existentes y certificados provenientes de una vigencia cerrada.

Adicionalmente, la destinación propuesta permite atender una obligación pendiente sin requerir que el Municipio utilice para ello una fuente diferente de recursos durante la vigencia 2026.

Desde esta perspectiva, la modificación resulta presupuestalmente razonable, siempre que la ejecución conserve estrictamente la destinación aprobada.

VIII. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

El proyecto contiene tres artículos y presenta una estructura sencilla acorde con la naturaleza de la operación.

El artículo primero incorpora al presupuesto de ingresos los \$226.099.645,37 como Recursos de Capital – Recursos del Balance – Superávit Fiscal.

El artículo segundo adiciona idéntica suma al presupuesto de gastos de la Administración Central, bajo el concepto de “Gasto de Inversión Administración Central – Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas”.

El artículo tercero establece que el Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y publicación.

Existe, por tanto, correspondencia entre el ingreso incorporado, el gasto autorizado y el objeto general de la iniciativa.

El análisis integral permite establecer que el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026 corresponde a una modificación presupuestal concreta, respaldada en recursos identificados dentro del cierre fiscal de la vigencia 2025.

La procedencia de la iniciativa se sustenta principalmente en cuatro elementos:

los recursos existen y se encuentran individualizados; su incorporación requiere autorización presupuestal; existe correspondencia entre el valor adicionado en ingresos y gastos; y se identifica expresamente la obligación cuya financiación se pretende garantizar.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Debe resaltarse igualmente que el proyecto no utiliza la figura del superávit para generar un gasto nuevo o indeterminado. Su finalidad consiste en disponer presupuestalmente de recursos existentes para atender un pasivo proveniente de una relación contractual anterior.

En este punto resulta necesario conservar la separación entre las competencias institucionales: al Concejo le corresponde autorizar la incorporación presupuestal; a la Administración le corresponde verificar definitivamente la exigibilidad de la obligación y cumplir los requisitos necesarios para efectuar el pago.

Esta precisión adquiere especial importancia considerando que se trata de una obligación originada en el Contrato No. 002 de 2006. La antigüedad de la relación contractual hace particularmente necesario que cualquier desembolso esté precedido de la verificación administrativa, técnica, económica y jurídica correspondiente.

Con esta salvedad, la incorporación resulta compatible con los principios de legalidad y equilibrio presupuestal y permite organizar financieramente una obligación pendiente utilizando una fuente previamente identificada.

En consecuencia, esta comisión encuentra jurídica, presupuestal y administrativamente procedente continuar el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026.

El Proyecto de Acuerdo permite incorporar al presupuesto vigente recursos efectivamente disponibles provenientes del cierre fiscal de 2025, preservando el equilibrio entre ingresos y gastos y asignándolos a una finalidad previamente determinada.

La operación no crea endeudamiento ni compromete rentas futuras; formaliza presupuestalmente la utilización de recursos existentes y certificados para atender un pasivo exigible, cuyo pago continuará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento presupuestal municipal.

Por estas razones, se considera que la iniciativa cuenta con fundamento suficiente y resulta conveniente para la adecuada gestión financiera y presupuestal del Municipio.

Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de presupuesto y Asuntos fiscales, mediante la realización de la sesión de socialización del proyecto el día 29 de Agosto de 2026, en donde se produjo la participación activa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Infraestructura, en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 019 de 2026, posteriormente en la misma sesión se produjo la votación a esta importante iniciativa, la cual fue aprobada por la comisión de forma unánime en sus tres (03) artículos por todos los presentes.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

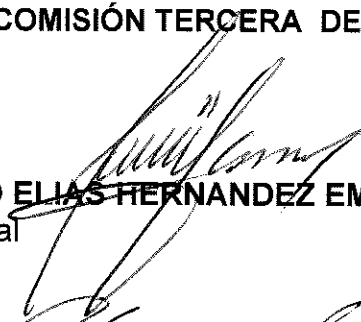
NIT 812.000.227-0

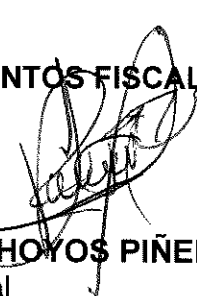
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

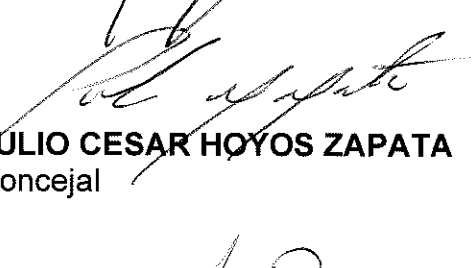
Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

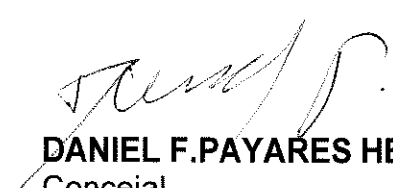
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES


ALFEO ELÍAS HERNÁNDEZ EMERY
Concejal


TRINO HOYOS PIÑERES
Concejal


JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal


ANYI PACHECO LOPEZ
Concejal


DANIEL F. PAYARES HERNÁNDEZ
Concejal


JUAN V. VARGAS BUELVAS
Concejal


CARLOS ANDRÉS VERBEL ESPITIA
Concejal



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 29 de agosto de 2026

Honorables

CONCEJALES MIEMBROS

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 019 de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE SUPERÁVIT FISCAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, Honorable Concejal TRINO HOYOS PIÑERES, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIÓN GENERAL

Se somete a estudio del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026, mediante el cual la Administración propone incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 recursos disponibles provenientes del cierre fiscal de la vigencia anterior.

La iniciativa tiene un alcance concreto: adicionar DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$226.099.645,37), identificados como recursos del balance-superávit fiscal provenientes del aporte del 5 % de la concesión de aseo URBASER.

La valoración de la iniciativa exige determinar fundamentalmente tres aspectos: la existencia efectiva de los recursos, la competencia para incorporarlos al presupuesto vigente y la correspondencia entre su origen y el gasto que pretende atenderse.

Examinada la documentación presentada, esta ponencia encuentra elementos suficientes para considerar procedente la operación presupuestal propuesta.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo persigue incorporar al presupuesto municipal de 2026 recursos que, habiendo sido recaudados en una vigencia anterior, permanecen disponibles después del cierre presupuestal y financiero correspondiente.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

La operación se realiza de manera equilibrada: el artículo primero adiciona \$226.099.645,37 al presupuesto de ingresos, dentro de Recursos de Capital – Recursos del Balance – Superávit Fiscal, mientras el artículo segundo incorpora exactamente el mismo valor al presupuesto de gastos, con destino al pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas.

No se está, por consiguiente, creando una nueva fuente de ingreso ni autorizando un gasto sin respaldo. La operación busca incorporar formalmente al presupuesto vigente recursos existentes para habilitar presupuestalmente su utilización en una obligación determinada.

III. COMPETENCIA Y PROCEDENCIA PRESUPUESTAL

La modificación del presupuesto durante su ejecución debe sujetarse al principio de legalidad presupuestal.

El artículo 345 de la Constitución impide efectuar erogaciones con cargo al Tesoro que no se encuentren incorporadas en el presupuesto, mientras el artículo 313 atribuye al Concejo competencias en materia presupuestal. En desarrollo de este marco, el Decreto 111 de 1996 contempla la apertura de créditos adicionales cuando resulte necesario complementar apropiaciones o atender servicios y obligaciones autorizados.

En el ámbito municipal, el Acuerdo No. 021 de 2025 establece expresamente que los saldos provenientes de vigencias anteriores que no estén amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar constituyen recursos del balance y pueden ser incorporados mediante Acuerdo Municipal al presupuesto de la vigencia siguiente, preservando la destinación correspondiente a su origen.

En consecuencia, la intervención del Concejo resulta necesaria para que estos recursos puedan ingresar formalmente al presupuesto de 2026 y posteriormente ser ejecutados.

IV. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS

Uno de los elementos determinantes para conceptuar favorablemente una adición presupuestal consiste en comprobar que los recursos cuya incorporación se solicita tengan existencia cierta y no estén respaldando otras obligaciones.

El cierre fiscal de tesorería a 31 de diciembre de 2025 reportó disponibilidades por aproximadamente \$290.704 millones, frente a exigibilidades de tesorería y presupuesto que, una vez descontadas, determinaron un superávit de \$98.953.158.533,16.

De ese resultado general, el proyecto individualiza únicamente \$226.099.645,37, correspondientes a la renta denominada “R.B. Aporte Concesión de Aseo – Aporte Concesión Aseo 5 % URBASER Montería”. La existencia de este saldo se encuentra respaldada, según el expediente, por certificación de la Tesorería General y la Oficina de Contabilidad de fecha 24 de agosto de 2026.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

La operación propuesta representa, por tanto, la incorporación de una porción específica y previamente identificada del superávit fiscal, y no una autorización genérica sobre la totalidad de los recursos disponibles.

V. DESTINACIÓN DE LA ADICIÓN

La conveniencia de una incorporación presupuestal no puede examinarse únicamente desde la existencia del recurso. También debe establecerse con precisión el gasto que será financiado.

En este caso, los \$226.099.645,37 se destinan al reconocimiento y pago de un pasivo exigible derivado del Contrato No. 002 de 2006, modalidad consultoría-interventoría, celebrado entre el Municipio de Montería y la Unión Temporal UNISEO.

El artículo 27 del Acuerdo No. 021 de 2025 contempla el tratamiento presupuestal de aquellas obligaciones adquiridas con las formalidades correspondientes que, por circunstancias relacionadas con el cierre de la vigencia, no quedaron respaldadas mediante reserva presupuestal o cuenta por pagar, permitiendo su atención a través del rubro de déficit fiscal-pasivos exigibles, previa justificación técnica y económica.

Resulta importante precisar que la aprobación de la adición presupuestal no reemplaza la verificación administrativa de la obligación ni constituye por sí misma una orden automática de pago. El reconocimiento del pasivo debe conservar el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, presupuestales y administrativos exigibles.

Esta diferenciación brinda mayor seguridad a la decisión del Concejo: la Corporación habilita presupuestalmente los recursos, mientras corresponde a la Administración verificar y asumir la responsabilidad sobre la procedencia material del pago.

VI. CORRESPONDENCIA ENTRE LA FUENTE Y EL GASTO

Otro elemento que merece especial consideración es la relación existente entre la fuente de los recursos y su destinación.

El proyecto identifica como fuente el aporte del 5 % de la concesión de aseo URBASER y propone destinarlo al pasivo derivado de un contrato de consultoría-interventoría relacionado con el mismo ámbito sectorial.

La documentación señala que la obligación contractual se encuentra vinculada con actividades de supervisión, gestión y seguimiento técnico de infraestructura y servicios del sector, razón por la cual la Administración establece conexidad entre el origen de la renta y la obligación que pretende financiar.

En criterio de esta ponencia, esta correspondencia constituye un aspecto relevante de la iniciativa, pues evita que la incorporación presupuestal implique desviar los recursos hacia una finalidad materialmente ajena a su fuente.

VII. EFECTO SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

La operación propuesta incrementa simultáneamente el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos en \$226.099.645,37, conservando el equilibrio presupuestal.

No se generan mediante este Acuerdo obligaciones crediticias, endeudamiento adicional ni compromisos sobre ingresos futuros. Se incorporan recursos existentes y certificados provenientes de una vigencia cerrada.

Adicionalmente, la destinación propuesta permite atender una obligación pendiente sin requerir que el Municipio utilice para ello una fuente diferente de recursos durante la vigencia 2026.

Desde esta perspectiva, la modificación resulta presupuestalmente razonable, siempre que la ejecución conserve estrictamente la destinación aprobada.

VIII. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

El proyecto contiene tres artículos y presenta una estructura sencilla acorde con la naturaleza de la operación.

El artículo primero incorpora al presupuesto de ingresos los \$226.099.645,37 como Recursos de Capital – Recursos del Balance – Superávit Fiscal.

El artículo segundo adiciona idéntica suma al presupuesto de gastos de la Administración Central, bajo el concepto de “Gasto de Inversión Administración Central – Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas”.

El artículo tercero establece que el Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y publicación.

Existe, por tanto, correspondencia entre el ingreso incorporado, el gasto autorizado y el objeto general de la iniciativa.

IX. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

El análisis integral permite establecer que el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026 corresponde a una modificación presupuestal concreta, respaldada en recursos identificados dentro del cierre fiscal de la vigencia 2025.

La procedencia de la iniciativa se sustenta principalmente en cuatro elementos:

los recursos existen y se encuentran individualizados; su incorporación requiere autorización presupuestal; existe correspondencia entre el valor adicionado en ingresos y gastos; y se identifica expresamente la obligación cuya financiación se pretende garantizar.

Debe resaltarse igualmente que el proyecto no utiliza la figura del superávit para generar un gasto nuevo o indeterminado. Su finalidad consiste en disponer presupuestalmente de recursos existentes para atender un pasivo proveniente de una relación contractual anterior.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

En este punto resulta necesario conservar la separación entre las competencias institucionales: al Concejo le corresponde autorizar la incorporación presupuestal; a la Administración le corresponde verificar definitivamente la exigibilidad de la obligación y cumplir los requisitos necesarios para efectuar el pago.

Esta precisión adquiere especial importancia considerando que se trata de una obligación originada en el Contrato No. 002 de 2006. La antigüedad de la relación contractual hace particularmente necesario que cualquier desembolso esté precedido de la verificación administrativa, técnica, económica y jurídica correspondiente.

Con esta salvedad, la incorporación resulta compatible con los principios de legalidad y equilibrio presupuestal y permite organizar financieramente una obligación pendiente utilizando una fuente previamente identificada.

En consecuencia, esta ponencia encuentra jurídica, presupuestal y administrativamente procedente continuar el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026.

El Proyecto de Acuerdo permite incorporar al presupuesto vigente recursos efectivamente disponibles provenientes del cierre fiscal de 2025, preservando el equilibrio entre ingresos y gastos y asignándolos a una finalidad previamente determinada.

La operación no crea endeudamiento ni compromete rentas futuras; formaliza presupuestalmente la utilización de recursos existentes y certificados para atender un pasivo exigible, cuyo pago continuará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento presupuestal municipal.

Por estas razones, se considera que la iniciativa cuenta con fundamento suficiente y resulta conveniente para la adecuada gestión financiera y presupuestal del Municipio.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, rindo PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE SUPERÁVIT FISCAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026" y respetuosamente propongo a los Honorables Concejales su aprobación en primer debate.

Atentamente,


JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal Ponente

Montería, 26 de agosto de 2026.

Doctor
GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO
Presidente
Concejo de Montería
E. S. D.

019

21 AGO 2026

Asunto: Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se adicionan recursos del balance superávit fiscal al Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2026”.

Honorable Presidente:

Respetuosamente me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo de la referencia, por el cual se adicionan recursos del balance de la vigencia 2025, al Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Montería de la vigencia fiscal 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Art. 313. – Corresponde a los concejos.

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(...)

Art. 315. – Son atribuciones del Alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

...

Artículo 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

2. MARCO LEGAL.

La Legalidad del proyecto de acuerdo se fundamenta en las siguientes disposiciones con rango legal:

DECRETO 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".*

ARTÍCULO 79. *Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

Ley 1551 de 2012. *Por la cual se dictan normas para modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios:*

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

9°. "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

(...)

3. "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".

3. ACUERDOS MUNICIPALES.

- **ACUERDO 015 DE 2014** “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas”.
- **ACUERDO 021 DE 2025** “Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”.

“ARTÍCULO 22. (...)

Los saldos disponibles provenientes de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o por cuentas por pagar, constituyen los recursos del balance, los cuales podrán incorporarse mediante Acuerdo Municipal al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, respetando la destinación del origen de los recursos”

“ARTICULO 27º: *Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y cuando sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro Déficit Fiscal - Pasivos Exigibles y con cargo a éste ordenar el pago mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal.*

Para tal fin, el supervisor del contrato deberá presentar la justificación técnica y económica del pasivo exigible como requisito para el reconocimiento del pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

II. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería de la vigencia fiscal 2026, los recursos del balance de la vigencia fiscal 2025, contenido en el cierre presupuestal efectuado por la Administración Municipal mediante el Decreto Municipal No. 0022 del 19 de enero de 2026, “*Por medio del cual se hace el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Montería y se dictan otras disposiciones*”.

Sobre el particular, es importante destacar que, en desarrollo del proceso de cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, la Administración Municipal adelantó las actuaciones presupuestales y financieras correspondientes a fin de determinar la disponibilidad de recursos susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, una vez realizada la cancelación de las reservas de la vigencia 2024 y asegurada la financiación de las cuentas por pagar de la vigencia 2025 y reservas presupuestales de la vigencia 2025.

Así las cosas, una vez financiadas las cuentas por pagar, reservas presupuestales, vigencias expiradas y demás obligaciones con cargo a los recursos de la vigencia 2025 según el estado de tesorería (Recursos del Balance), se determinó la existencia de recursos disponibles en tesorería para financiar obligaciones pendientes, susceptibles de incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026; así:

El Cierre Fiscal de Tesorería con corte a 31 de diciembre de 2025, con fundamento en los actos administrativos de constitución de la Cuentas por Pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2025, Cancelación de Reservas 2024 y vigencias expiradas; con sus respectivas fuentes de financiación y los saldos individuales de las cuentas bancarias, inversiones temporales, Encargos Fiduciarios e Ingresos de efectivo recaudo (Recursos de Convenios y Crédito Interno) es el siguiente:

SITUACION FISCAL DE TESORERIA 2025	
MUNICIPIO DE MONTERIA	
	MONTO
1. DISPONIBILIDADES	290.704.452.525,81
Cuentas de Ahorro y corrientes sin recursos SGR	78.013.288.031,95
Inversiones Temporales (Fiduprevisora)	153.669.017,14
Depósitos en Instituciones Financieras (Encargo fiduciario 3-112 (fiduoccidente)	137.709.569.422,33
Ingresos de Efectivo Recaudado (Desembolsos de Créditos y Convenios)	74.827.926.054,39
2. EXIGIBILIDADES DE TESORERIA	23.404.243.012,29
Cuentas por pagar 2025	23.404.243.012,29
3. EXIGIBILIDADES DE PRESUPUESTO	168.347.050.980,36
Reservas presupuestales 2025	115.311.935.148,22
Cancelación Reservas Presupuestales 2024	48.597.885.863,86
Vigencias Expiradas	4.437.229.968,28
4 = 1-2-3. SUPERAVIT	98.953.158.533,16

En este sentido, se destaca que los recursos del balance corresponden a aquellos ingresos efectivamente recaudados en vigencias anteriores que, al cierre de la respectiva vigencia fiscal, no se encuentran amparando reservas presupuestales ni cuentas por pagar, razón por la cual conservan su disponibilidad para ser incorporados al presupuesto de la siguiente vigencia, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 015 de 2014, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las normas del Acuerdo 021 de 2025.

Es de resaltar que el Honorable Concejo Municipal de Montería, mediante el Acuerdo Municipal N°001 DE 2026, adicionó recursos del balance por la suma de \$13.922.768.713,00; mediante Acuerdo N°002 de 2026, adicionó Recursos del balance por la suma de \$31.279.138.951,48 y a través del Acuerdo N°003 de 2026, adicionó recursos del balance por la suma de \$19.828.269.055,00 pesos; en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2026, por un total de: **SESENTA Y CINCO MIL TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.030.176.719,48).**

En orden a lo expuesto, de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura, a la fecha existe la siguiente obligación contractual, por lo que se le da tiramiento de vigencias expiradas que cuentan con la justificación técnica y la financiación para su reconocimiento como pasivo exigible, las cuales es importante destacar sólo podrán pagarse, una vez se cuente con la respectiva justificación técnica y económica del pasivo exigible, y se dé cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el citado artículo 27 del Acuerdo 021 de 2025 para el reconocimiento del pago.

OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
CONTRATO N°002 de 2006, DE CONSULTORÍA-MODALIDAD INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA UNIÓN TEMPORAL UNISEO"	226.099.645,37
TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS	226.099.645,37

Este compromiso cuentan con la respectiva financiación, según consta en el Certificado expedido por la Tesorera General del Municipio y el Jefe de la Oficina de Contabilidad de fecha 24 de agosto de 2026.

En consecuencia, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, con el propósito de efectuar la incorporación presupuestal de los recursos del balance provenientes del Cierre presupuestal vigencia 2025, que se requieren para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de vigencias expiradas que cuentan con la justificación técnica y la financiación para su reconocimiento como pasivo exigible.

III. DETALLE DE LOS RECURSOS DEL BALANCE-SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA 2025 A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026.

Teniendo en cuenta el marco normativo vigente, resulta claro que la incorporación de los recursos del balance constituye una competencia propia del Honorable Concejo Municipal. En ese sentido, se presenta el presente proyecto de acuerdo con la finalidad de incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio para la vigencia fiscal 2026, los recursos del balance-superávit fiscal de la vigencia 2025 correspondientes a las siguiente renta, los cuales se encuentran debidamente certificados, según consta en el Certificado expedido por la Tesorera General del Municipio y el Jefe de la Oficina de Contabilidad de fecha 24 de agosto de 2026, en el cual se indica lo siguiente:

Que, con corte al 31 de diciembre de 2025, existen saldos disponibles de Recursos del Balance correspondientes a rentas no comprometidas, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$226.099.645,37)**, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
R.B. APOORTE CONCESIÓN DE ASEO (APOORTE CONCESION ASEO 5% URBASER MONTERIA)	226.099.645,37
TOTAL RECURSOS DEL BALANCE-SUPERAVIT FISCAL	226.099.645,37

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo Municipal 021 de 2025 (Estatuto Presupuestal), se precisa que la incorporación de estos recursos del balance provenientes del Aporte del 5% de la Concesión de Aseo (URBASER) guarda estricta coherencia y conexidad sustancial entre la fuente de origen y el gasto a financiar. En efecto, tratándose de una renta derivada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, su destinación se orienta al pago del pasivo exigible correspondiente al Contrato N° 002 de 2006 (Consultoría - Interventoría), el cual está directamente vinculado a la supervisión, gestión y seguimiento técnico de la infraestructura y servicios del sector. Con ello se garantiza el principio de unidad de caja atenuado y el respeto al origen afín de las rentas en la ejecución presupuestal.

La incorporación de estos recursos permitirá a la Administración Municipal, cumplir con el pago de una obligación contractual y quedar a paz y salvo con el contratista UNIÓN TEMPORAL UNISEO, después de una relación contractual desde el año 2006.

IV. SUSTENTACIÓN

La sustentación del proyecto de acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Hacienda.


Firmado digitalmente por
HUGO FERNANDO KERQUELEN GARCÍA
Alcalde Municipal

Anexos:

- Certificado suscrito por la Tesorera General y el Jefe de la Oficina de Contabilidad del Municipio de Montería del 24 de agosto de 2026.
- Justificación técnica y económica de Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de la secretaria de Infraestructura Municipal.
- Certificación de la secretaria de Infraestructura Municipal
- Decreto No. 022 de 2026 "*Por medio del cual se hace el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Montería y se dictan otras disposiciones*".

Elaboró: Carlos de Arco / Asesor Secretaría de Hacienda 

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda


Firmado digitalmente por LUPITA BELLO TOUS

Vo.Bo: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica


Firmado digitalmente por KARINA CARRASCAL SOCARRAS

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2026

21 AGO 2026

“Por medio del cual se adicionan recursos del balance superávit fiscal al Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2026”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política, el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2014 y el Acuerdo 021 de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la vigencia 2026, los recursos del balance-superávit fiscal provenientes del aporte 5% concesión de aseo URBASER, por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$226.099.645,37)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

ADMINISTRACION CENTRAL-DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	226.099.645,37
TOTAL ADICIÓN INGRESO		226.099.645,37

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, los recursos del balance-superávit fiscal Aporte 5% URBASER, por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$226.099.645,37)**, según el siguiente detalle:

SECCIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO DE GASTO	VALOR
Gasto de Inversión Administración Central-Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	226.099.645,37
TOTAL ADICIÓN GASTO	226.099.645,37

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en recinto oficial del H. Concejo Municipal de Montería, Córdoba, a los (_____) días del mes de (_____) de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

Secretario General

Elaboró: Carlos de Arco / Asesor Secretaría de Hacienda 

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda 

Firmado
digitalmente por
LUPITA BELLO TOUS

Vo. Bo. karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Firmado
digitalmente por KARINA
KARRA
CARRASCAL
SOCARRAS